



Motivo de movilización:	PIE DE CRIA	Colima, Col. A:	13 de septiembre de 2025		
Autorización No:	030	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	JESUS ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	02	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos	
	--	Cabezas de ganado:	-----	-----	
Procedentes de:	TECOMATLAN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO				
Destino:	RANCHO LA HERRADURA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FORD	Placas:		Jaula:	1HH9607
		Fleje:	G3073234	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1411691402	1411691419	-----	-----	-----
-------------------	-------------------	-------	-------	-------

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **PIE DE CRIA** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN**



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, Segundo piso, Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México, Tel. 52 (312) 31 62000 Ext. 22001



(Consumo Nacional) o F (Finalización) y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **16 de septiembre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación